

O Economista

EDITA: COLEGIO DE ECONOMISTAS DE A CORUÑA // Ejemplar gratuito // Síguenos en:    

Nº 244 / FEBRERO
2026

XIV edición de las Jornadas Técnicas de Fiscalidad y Contabilidad

Las Jornadas abordaron los retos actuales de la práctica fiscal y contable



PÁG. 11

Entrevista a Águeda Ubeira Naveiras | CEO & Fundadora en Vanetta Food



PÁG. 14

Conocemos a nuestra compañera Esther Avilés Rodríguez | Ayan Concursal, S.L.P.



Empleo en 2026: ajuste estructural y paradoja del talento

Los despidos masivos que cerraron 2025 no pueden considerarse episodios aislados ni puramente coyunturales. Diversas estimaciones apuntan a que los anuncios de reestructuración empresarial pueden afectar al menos a 300.000 empleos a escala global, con especial incidencia en sectores como la automoción –donde se prevé la eliminación de más de 91.000 puestos–, la tecnología, el consumo o las finanzas. La amplitud de los sectores afectados apunta a un fenómeno de mayor calado: un proceso de adaptación estructural del modelo productivo y organizativo global.

Tras la fuerte recuperación post-pandemia, muchas empresas sobredimensionaron sus estructuras bajo expectativas de crecimiento sostenido. Sin embargo, el escenario actual, marcado por la desaceleración del consumo, la inflación persistente y el encarecimiento de la financiación, obliga a revisar esas decisiones. La prioridad empresarial ha girado drásticamente hacia la eficiencia y la protección de márgenes. No se trata de una reacción ante una caída abrupta de la actividad, sino de redefinir el tamaño óptimo de las organizaciones en un entorno financiero más exigente.

La automoción es el ejemplo paradigmático. El lento despliegue del vehículo eléctrico y la presión competitiva asiática están obligando a reorganizar recursos, reduciendo empleo en tecnologías en declive con un efecto dominó sobre todo su tejido auxiliar. Paralelamente, la inteligencia artificial está introduciendo un cambio cualitativo: la automatización ya no se limita a tareas repetitivas, sino que alcanza funciones administrativas y de gestión intermedia, alterando los patrones tradicionales de estabilidad en el empleo cualificado.

Sin embargo, este ajuste presenta una paradoja crítica: la coexistencia de despidos con una escasez aguda de talento especializado. Mientras se reducen estructuras tradicionales, la competencia por perfiles en ciberseguridad, ingeniería de datos o sostenibilidad se intensifica. No estamos ante una reducción de la necesidad de capital humano, sino ante una transferencia acelerada de valor donde el excedente en áreas de gestión contrasta con el vacío de perfiles técnicos críticos para la supervivencia digital y verde.

De cara a 2026, el escenario más probable no es el de una crisis generalizada del empleo, pero tampoco el de una recuperación intensa. Análisis recientes –como las previsiones de BBVA Research, los informes de la OCDE sobre normalización del mercado laboral y los datos de Eurostat– apuntan a un crecimiento moderado del empleo, con reducción gradual del paro pero sin un ciclo expansivo fuerte. Cabe anticipar, por tanto, un contexto de elevada selectividad en la contratación, marcado por la escasez de perfiles cualificados y por ajustes empresariales más graduales, basados en reorganizaciones internas, no reposición de vacantes y procesos de reestructuración más estratégicos que coyunturales.

En este escenario, el papel de los economistas, asesores y profesionales de la gestión empresarial resulta especialmente relevante. La capacidad para anticipar tensiones financieras, evaluar la sostenibilidad de los modelos de negocio y acompañar procesos de adaptación ordenada será clave para minimizar los costes económicos y sociales de esta transición. Más que ante una crisis puntual, nos encontramos ante un cambio estructural que demanda análisis riguroso, planificación y una gestión profesional de los riesgos.



Paula Nogueira Costa y Jorge Borrajo Dios
Directores de *O Economista*.
Vocales de la Junta de Gobierno del Colegio

ÍNDICE

- 2. Editorial
- 3. Artículo de interés para profesionales
- 4-7. XIV Jornadas de fiscalidad y contabilidad
- 8-10. Reseña de actualidad contable
- 11-13. Entrevista a Águeda Ubeira Naveiras
- 14-15. Conociendo a nuestros compañeros/as
- 16-19. Reseña de actualidad fiscal
- 20. Formación

Diseño Gráfico:
Alejandro Rodríguez Velázquez
ERREUVE DESIGN
erreuve.design@gmail.com

Depósito legal:
C 783-2017

ARTÍCULO DE INTERÉS PARA PROFESIONALES

Incapacidad Temporal: El alto coste de la ineficiencia estructural y los incentivos perversos

La **AIReF** alerta: el gasto en bajas laborales se dispara un 60% por un diseño institucional fallido y esquemas de incentivos que distorsionan el mercado laboral.

La evaluación del *Spending Review 2022-2026* de la AIReF confirma que la Incapacidad Temporal (IT) se ha convertido en una fuente de tensión financiera crítica para la Seguridad Social. Entre 2017 y 2024, el gasto en prestaciones por contingencias comunes creció cerca de un 60%. Este aumento no responde solo a factores demográficos, sino a una "deficiencia estructural" de gobernanza y a incentivos perversos introducidos por recientes políticas públicas.

La anatomía del gasto: Prociclicidad y salud mental

El análisis de la AIReF confirma un comportamiento económico clásico de las bajas laborales: **su carácter procíclico**. En periodos de crecimiento económico y caída del desempleo, la incidencia de la IT aumenta. Entre 2017 y 2024, el número de episodios de IT por contingencias comunes pasó de 4,7 millones a casi 8,6 millones, elevando la incidencia de 21,4 a 33,9 casos por cada 1.000 afiliados.

Sin embargo, el aumento del gasto no se explica solo por tener más trabajadores activos. La duración media de las bajas ha crecido un 14,8%, alcanzando los 45,9 días en 2024. Aquí, la composición patológica juega un papel crucial: los trastornos mentales se han consolidado como los procesos más costosos en términos de tiempo, pasando de una duración media de 67 días en 2017 a 98,5 días en 2024.

El problema del Agente-Principal y las externalidades del SNS

El sistema sufre una desconexión fundamental: **el INSS financia la prestación (principal), pero delega la decisión clínica en los médicos de atención primaria del SNS (agente)**. Esta asimetría genera ineficiencias graves. Al no asumir el coste financiero, el sistema sanitario transfiere sus ineficiencias a la Seguridad Social: la AIReF ha demostrado una correlación positiva entre los tiempos de las listas de espera sanitarias y el alargamiento innecesario de las bajas.

Incentivos y riesgo moral: La evidencia de los datos

El informe aporta evidencia empírica sobre cómo los incentivos económicos y contractuales modifican el comportamiento de los trabajadores:

1. **El subsidio al 100% en el sector público:** El Real Decreto 956/2018, que restableció el cobro del 100% de las retribu-

ciones desde el primer día de baja para empleados públicos, provocó un aumento del **40% en la probabilidad de iniciar una IT** y un 14% más de días no trabajados.

2. **El efecto de la estabilidad laboral:** a reforma laboral de 2021 funcionó como un experimento natural. Los trabajadores que pasaron de temporales a indefinidos incrementaron su probabilidad de iniciar una baja en un **30%**, revelando que la precariedad actuaba como un mecanismo de contención artificial.
3. **El factor de la reiteración:** El análisis de microdatos revela una fuerte concentración del gasto. **El 25% de las personas acumularon el 55% de los episodios en 2024**. El predictor más potente para iniciar una baja es, simplemente, haber tenido otra el año anterior, lo que dispara la probabilidad un 250%.
4. **Autónomos vs. Asalariados:** Como contrapueba de los incentivos, los trabajadores por cuenta propia (que asumen mayor riesgo económico directo) muestran una propensión drásticamente menor a la baja, reduciendo la probabilidad en un 26% respecto a un asalariado comparable.

La solución: Datos frente a burocracia

Para corregir estas ineficiencias sin recortar derechos, la AIReF propone una revolución tecnológica. Es urgente implementar un sistema de información integrado que rompa los silos entre el INSS, las Mutuas y el SNS. El organismo recomienda el uso de **algoritmos de Inteligencia Artificial** para estimar duraciones óptimas personalizadas y lanzar alertas tempranas ante desviaciones anómalas, pasando de un control burocrático reactivo a una gestión preventiva basada en datos.

En conclusión, el informe de la AIReF pone de manifiesto que el problema de la Incapacidad Temporal no es meramente sanitario, sino un desafío de política económica. Sin corregir los incentivos perversos ni integrar la gestión de la información, el sistema seguirá drenando recursos públicos por ineficiencias burocráticas y cuellos de botella sanitarios, poniendo en riesgo su propia sostenibilidad.

FUENTE: AIReF



XIV JORNADAS DE FISCALIDAD Y CONTABILIDAD

Reflexión y actualización fiscal y contable

Más de cien profesionales de los ámbitos fiscal y contable se dieron cita los pasados días 5 y 6 de febrero, tanto de manera virtual como presencial –en el Hotel Attica 21 de A Coruña– para asistir a la decimocuarta edición de unas Jornadas Técnicas de Fiscalidad y Contabilidad que trataron de aportar luz al actual escenario, marcado por la complejidad normativa, la continua evolución del criterio administrativo y la creciente exigencia en la práctica profesional.

Miguel A. Vázquez Taín, Presidente del Consejo General de Economistas, Sonia Lafont Sendino, Directora de la ATRIGA, y el Delegado Especial en Galicia de la AEAT, Miguel Cárcaba Menéndez, fueron los encargados de inaugurar las Jornadas, a quienes acompañó Agustín Fernández Pérez, presidente del REAF y Director de las mismas.

Una detallada exposición los últimos criterios normativos y doctrinales relativos a los Pactos Sucesorios del derecho Civil Gallego, a cargo de Luisa Pouso Abuín, Inspectora jefe adjunta del Área de Inspección Tributaria de la ATRIGA, protagonizó el primer día del evento. Pouso repasó los últimos criterios normativos y doctrinales relativos a los Pactos Sucesorios del derecho Civil Gallego, figura que se ha consolidado como una herramienta eficaz en la planificación sucesoria familiar y empresarial.

Durante la primera jornada también se analizaron otros temas clave para el sector, destacando el régimen fiscal de las rentas irregulares en el IRPF. Manuel de Miguel Monterrubio, Subdirector General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas (DGT), fue el encargado de abordar esta materia, considerada actualmente uno de los aspectos que mayor complejidad interpretativa presenta en la práctica tributaria actual.



Al asesor fiscal ya no solo le vale con conocer y cumplir obligaciones; debe anticiparse, planificar, alertar de riesgos y acompañar a los clientes en la toma de decisiones”

Miguel A. Vázquez Taín



El Hotel Attica 21 de A Coruña volvió a ser el marco presencial de la Jornadas

XIV Jornadas Técnicas de Fiscalidad y Contabilidad

⇒ 5-6 Febrero 2026

E economistas
Colegio de Coruña



| Luisa Pouso Abuín



| Manuel de Miguel Monterrubio

En la jornada del viernes, cobró relevancia entre estos asuntos la problemática derivada de la fiscalidad de la empresa familiar. Ainhoa de la Cuadra Gómez, Socia y Directora del Área Fiscal en Family Office, y una de las voces más autorizadas en la materia, desglosó las claves prácticas para proteger la estructura familiar y garantizar una transición eficiente.

Antes de dicha ponencia, Montserrat Casal Bascoy, Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Galicia, se explayó sobre la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo, que ha supuesto un cambio sustancial en la responsabilidad tributaria. Por su parte, Enrique Ortega Carballo, Socio y Director de Fiscal y Derecho Contable en Gómez-Acebo & Pombo, analizó los puntos de fricción derivados del choque entre la normativa contable y fiscal en el reconocimiento de ingresos.

El cierre institucional corrió a cargo de Miguel Corgos López-Prado, Conselleiro de Fazenda e Administración Pública, que estuvo acompañado por el Decano del Colegio de Economistas de A Coruña, José Canalejas Couceiro y por el propio Agustín Fernández.

La ATRIGA lleva ya diez años participando en estas Jornadas, pues somos conscientes del valor de la formación de reciclaje y de compartir espacios con los implicados en la aplicación del sistema tributario”

Sonia Lafont Sendino



| De izda. a dcha: Agustín Fernández, Miguel Corgos y José Canalejas



Más de cien profesionales se dieron cita de manera online y presencial



Ainhoa de la Cuadra Gómez



Agustín Fernández, Director de las Jornadas



Jornadas como estas que reúnen a todos los actores en materia tributaria y contable son imprescindibles para debatir y reflexionar sobre cuestiones conflictivas o zonas grises de la normativa”
Miguel Cárcaba Menéndez



Hemos seleccionado aquellos temas sobre los que los profesionales deben estar alerta y otros que sin formar parte del día a día sí pueden ser útiles en el desarrollo de nuestra actividad profesional”
Agustín Fernández Pérez

Las Jornadas como punto de encuentro





| Jesús Sanmartín, expresidente del REAF, no se quiso perder el evento



| Montserrat Casal Bascoy



| Enrique Ortega Carballo



Quiero destacar el relevante papel que jugáis los asesores fiscales tanto en la prevención del fraude fiscal como en el fomento de acuerdos que logran mayor seguridad en las transacciones de las empresas"

Miguel Corgos López-Prado



Estas Jornadas han obligado a un esfuerzo extra de los asistentes dada la profundidad de la temática tratada, brillantemente expuesta por parte del plantel de ponentes"

José Canalejas Couceiro



| Miguel Corgos López-Prado, Conselleiro de Facenda e Administración Pública, protagonizó la clausura

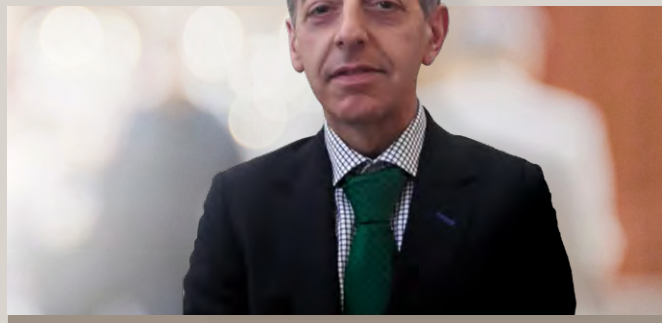
Reseña

de actualidad contable

Fernando Ruiz Lamas

Universidad de A Coruña.

Registro de Expertos Contables: nº 2290



ESPACIO REC

CONSULTAS PUBLICADAS EN EL BOICAC Nº 144

CONSULTA 1

Sobre el tratamiento contable de la cesión de uso de un vehículo a cambio de realizar fotografías y vídeos promocionales.

Una empresa cede a otra un coche durante 6 meses a cambio de fotografías y vídeos promocionales. Según la normativa tributaria, se debe emitir una factura a la cesionaria por el 20% del valor de mercado del vehículo.

¿Cómo se contabiliza la cesión?

La Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), de 10 de febrero de 2021, (RICAC de ingresos)¹, regula la contraprestación distinta al efectivo en su artículo 15.

En el caso planteado, procede registrar un ingreso y un gasto, por el valor razonable de los servicios prestados y recibidos, respectivamente. Si no fuese posible estimar de forma fiable el valor razonable del servicio recibido, la contraprestación se valoraría de forma indirecta, por referencia al precio de venta independiente de los bienes o servicios comprometidos con el cliente.

Dependiendo de la naturaleza del ingreso, procederá o no su inclusión en el importe neto de la cifra de negocios.



CONSULTA 2

Sobre el tratamiento contable del traspaso de existencias a inversión inmobiliaria.

Una sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria tiene contabilizado un edificio como existencias, habiendo registrado un deterioro contable de las mismas. La sociedad tiene la intención de rehabilitar el inmueble para dedicarlo al alquiler de oficinas.

¿Se reclasifica a inversión inmobiliaria antes o después de la rehabilitación?

La Resolución de 1 de marzo de 2013, del ICAC², conforme a lo recogido en el apartado 3 de la norma quinta, lleva a concluir que la reclasificación tendría lugar al inicio de las obras de rehabilitación encaminadas a su uso como inversión inmobiliaria.

¿Se traspasa por su valor neto contable o por su coste, reconociendo separadamente su amortización y deterioro?

En lo que respecta a la segunda cuestión, el registro debe hacerse por el importe bruto, circunstancia que implica reconocer separadamente la amortización acumulada y la corrección de valor por deterioro, sin perjuicio de que pueda proceder una posterior reversión, total o parcial, del saldo de ésta.

¹ Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 10 de febrero de 2021, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.

² Resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias.

RESEÑA DE ACTUALIDAD CONTABLE

CONSULTA 3**Sobre el cálculo del periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.**

La información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores se recoge en la Resolución del ICAC de 29 de enero de 2016, en la cual, se indica que se tendrán en cuenta las operaciones comerciales correspondientes a la entrega de bienes y prestación de servicios devengadas. Se recoge asimismo que, para el cálculo tanto del número de días de pago como del número de días pendientes de pago, la sociedad debe comenzar a computar el plazo desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios. No obstante, a falta de información fiable sobre el momento en que se produce esta circunstancia, se podría tomar la fecha de recepción de la factura.

¿Se deben considerar como facturas pendientes de pago las recibidas por anticipado, cuando consta que no se ha recibido el bien o servicio?

Interpreta el ICAC que, en este caso, no procedería tener en cuenta las facturas recibidas con anterioridad a la obtención del bien o servicio.

¿Se deben tener en cuenta como facturas pagadas los importes abonados al proveedor de forma anticipada, sin haber recibido el correspondiente servicio?

El ICAC contesta afirmativamente a esta pregunta, aclarando que el número de días de pago a incluir en el numerador de la ratio de operaciones pagadas sería negativo, correspondiente al intervalo que transcurra desde el pago hasta la recepción del servicio. No queda claro, sin embargo, qué ocurriría si entre medias se produce un cierre contable. En este caso, cabría la posibilidad de interpretar que se cuentan los días hasta la fecha de cierre.

¿Cuál es el importe pendiente de pago, si se recibe con posterioridad a la recepción del servicio una factura rectificativa de una factura anterior: el importe de la factura original o el rectificado?

Contesta el ICAC que el importe de la operación que deberá tomarse para el cálculo del periodo medio de pago será el saldo de la deuda efectiva con el proveedor, con independencia de cuál sea el importe que figure en la factura.

Se recuerda, por último, que la sociedad debe explicar en la memoria de las cuentas anuales cualquier información que se considere adecuada para aclarar aquellas las circunstancias que pudieran distorsionar el resultado obtenido en el cálculo del periodo medio de pago a proveedores.

CONSULTA 4**Sobre los gastos de honorarios o comisiones de intermediación facturadas por servicios de captación de inversores para la financiación de una obra audiovisual.**

La sociedad consultante es una productora de obras audiovisuales. Para la búsqueda y captación de los inversores privados que puedan actuar como financiadores de una obra concreta, se ha suscrito un contrato con una empresa de intermediación financiera, que recibirá una comisión en forma de porcentaje de la financiación obtenida. Los financiadores privados se beneficiarán de la deducción fiscal prevista en la Ley del Impuesto de Sociedades (LIS),³

¿Cómo se contabiliza la financiación recibida de los inversores?

Considera el ICAC que la deducción fiscal al financiador presupone la existencia de una subvención indirecta a la



³ El apartado 7 del artículo 39 de la LIS establece que tendrá acceso a la deducción prevista en el apartado 1 y 3 del artículo 36 de la LIS, el contribuyente que participe en la financiación de producciones españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación, documental o producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizada por otro contribuyente, cuando aporte cantidades en concepto de financiación, para sufragar la totalidad o parte de los costes de la producción sin adquirir derechos de propiedad intelectual o de otra índole respecto de los resultados del mismo, cuya propiedad deberá ser en todo caso de la productora.

productora. Por lo tanto, el productor cinematográfico deberá registrar contablemente tal subvención por el valor razonable que figure en el contrato de financiación.

¿Es la comisión un mayor coste de producción de la obra audiovisual financiada?

La opinión del ICAC es que dicha comisión encaja en la definición de gastos generales de administración, aunque se encuentren externalizados, no relacionados, por tanto, con el ciclo de producción, por lo que no se trata tampoco de costes directos y no pueden formar parte del coste de producción. En tanto que costes incurridos relacionados con la obtención de una subvención, se deberán registrar como gastos del periodo.

CONSULTA 5

Sobre la obligación de publicación del informe regulado en la disposición adicional undécima de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, acerca del impuesto sobre sociedades, o impuestos de naturaleza idéntica o análoga, por parte de determinadas empresas y sucursales.

La consultante es una sociedad residente en España que forma parte de un grupo multinacional cuya matriz tiene su residencia fiscal en Italia. Este grupo ha superado el umbral de 750 millones de euros de ingresos consolidados durante los dos ejercicios fiscales anteriores, lo que activa la obligación de elaborar y publicar un informe relativo al impuesto sobre sociedades de acuerdo con la Directiva (UE) 2021/2101 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2021⁴. El informe será elaborado por la matriz cumpliendo con la legislación italiana, que establece un plazo de 12 meses desde el cierre del ejercicio fiscal. En España, sin embargo, el plazo para cumplir con esta obligación de reporte es de 6 meses.⁵

¿Se aplica el plazo español o el italiano?

De la normativa aplicable se desprende que la obligación de elaborar el informe relativo al impuesto sobre sociedades recae, con carácter general, en la sociedad dominante última del grupo. En consecuencia, la elaboración, aprobación, publicación y plazos del informe se habrán de regir por la normativa italiana que traspuso la citada Directiva, y no por la normativa española, recogida en la disposición adicional undécima de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas.



⁴ Directiva (UE) 2021/2101 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2021, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información relativa al impuesto sobre sociedades por parte de determinadas empresas y sucursales.

⁵ Conforme a la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, del fomento del ecosistema de las empresas emergentes, que modificó la Ley 22/2015 de 20 de julio, de auditoría de cuentas (LAC).

ENTREVISTA A ÁGUEDA UBEIRA NAVEIRAS

“En una startup industrial es una combinación de visión estratégica y capacidad operativa, no basta con tener una buena idea”

ENTREVISTA A:

Águeda Ubeira Naveiras

CEO & Fundadora en Vanetta Food

Vanetta Food nace con una idea muy clara: reinterpretar recetas tradicionales en clave *plant based*. ¿Cómo surge el proyecto y cuál dirías que es vuestro principal factor diferencial frente a otras marcas del sector?

Vanetta nace casi de una mezcla entre intuición y frustración. Cuando analizábamos el mercado *plant based* veíamos que la mayoría de las propuestas eran bastante homogéneas: hamburguesas, nuggets, salchichas... formatos muy industrializados y poco conectados con nuestra cultura gastronómica. Y ahí fue donde vimos la oportunidad.

En España, y especialmente en Galicia, la comida es identidad. Pensamos: ¿por qué no reinterpretar recetas tradicionales, las de toda la vida, pero en versión vegetal y con alto aporte proteico? No queríamos copiar lo que ya existía, sino crear algo que no estaba en el mercado.

Nuestro diferencial es precisamente ese: especialización en elaboraciones complejas, con sabor reconocible y aplicabilidad real en cocina profesional. No competimos por volumen, sino por propuesta de valor.

El paso de la producción artesanal a la planta de Nigrán implica una transformación financiera profunda. ¿Cómo habéis gestionado el incremento de los costes fijos y la logística para asegurar que el crecimiento no comprometiera el margen operativo?

Fue probablemente el momento más exigente del proyecto. Pasar de producción casi artesanal a una planta industrial cambia por completo la estructura de costes. Aparecen amortizaciones, personal técnico, certificaciones, control de calidad, logística en frío... y todo eso exige una planificación muy rigurosa.

Desde el principio tuvimos claro que no podíamos crecer por intuición. Teníamos que hacerlo con datos. Ajustamos la capacidad productiva a la demanda real, no a expectativas. Trabajamos mucho el margen bruto optimizando formulaciones y negociando con proveedores locales.

La clave fue entender que crecer no significa producir más, sino producir mejor y con sostenibilidad financiera.

Has mencionado que la gran mayoría de vuestros clientes son consumidores de carne que buscan reducir su huella ecológica. Desde un punto de vista estraté-



Águeda Ubeira (Nigrán) es CEO & Founder de Vanetta Food, una startup del sector Foodtech que nace en 2023 con el objetivo de contribuir a crear una alimentación sostenible, vegana y con un elevado aporte proteico.

Junto a Manuel Vila, cofundador, han desarrollado la primera fábrica de carne *plant based* en Galicia para ofrecer productos que no existen en el mercado, con una orientación al canal B2B2C.

Águeda es responsable de liderar la estrategia global de la marca, además de coordinar el desarrollo del producto, la visión de negocio y le posicionamiento en el sector *plant based*, con foco en el crecimiento sostenible.

Vanetta Food ha sido galardonada con el Premio Iniciativa Emprendedora Vigo 2023 (AJE Vigo), el Premio a la Mejor Iniciativa Emprendedora de Galicia 2024 (AJE Galicia) y el Premio al Mejor Emprendimiento 2024 (Pont-Up Store 2024).

“

Entendimos que crecer no significa producir más, sino producir mejor y con sostenibilidad financiera”

ENTREVISTA A ÁGUEDA UBEIRA NAVEIRAS

gico, ¿cómo se gestiona el marketing y la política de precios para atraer a este “consumidor híbrido” sin perder la esencia de un producto especializado?

Hoy nuestro cliente no es necesariamente vegano, de hecho no lo es. Es alguien que quiere reducir su consumo de carne por salud, por sostenibilidad o por curiosidad gastronómica. Eso cambia completamente el enfoque de toda nuestra estrategia.

En marketing evitamos el discurso radical o excluyente. No planteamos sustitución, sino alternativa. Queremos que alguien que disfruta de la cocina tradicional pueda incorporar opciones vegetales sin sentir que renuncia a nada.

En precio trabajamos mucho el equilibrio. No podemos competir en coste con la proteína animal más industrializada, pero sí ofrecer una relación calidad-precio coherente con el valor añadido que aportamos.

Has defendido que el modelo de Vanetta está “validado por los datos”. Para los economistas que nos leen: ¿qué indicadores de tracción o de mercado le dirías a un escéptico que demuestran que el sector de la proteína vegetal no es una moda pasajera, sino un pilar de la nueva economía industrial?

Si observamos el sector con perspectiva económica, vemos señales estructurales claras. Hay inversión industrial sostenida, entrada de grandes grupos alimentarios y una evolución del consumidor hacia modelos flexitarianos.

Además, el marco regulatorio europeo está empujando hacia sistemas productivos más sostenibles. La transición alimentaria no es solo una tendencia de consumo; es también una cuestión estratégica a nivel industrial y ambiental.

Cuando la inversión en capacidad productiva aumenta y la demanda se estabiliza más allá del pico inicial de novedad, hablamos de consolidación, no de moda.

La subida de costes de materias primas afecta a toda la cadena. ¿Cómo ha impactado la coyuntura económica en vuestra estrategia de márgenes y hasta qué punto la eficiencia de la cadena de suministro local ha servido como amortiguador?

Como a toda la industria alimentaria. Hemos vivido incrementos en proteína vegetal, energía, transporte... En una startup eso se siente con más intensidad porque el margen de maniobra es menor.

Nuestra respuesta fue reforzar proveedores locales y mejorar eficiencia interna. Reducir mermas, ajustar procesos y optimizar compras. En contextos inflacionarios, la eficiencia es casi más importante que la facturación, pero es que nacimos en esa crisis y lo llevamos en el ADN.

La cadena de suministro cercana nos ha dado estabilidad y mayor control.

Muchos emprendedores hablan de resiliencia como concepto. En vuestro caso, ¿hubo un momento concreto en el que decidisteis no abandonar el



No abandonar el proyecto no fue una cuestión de orgullo, sino de análisis: los datos indicaban que el modelo tenía sentido”

ENTREVISTA A ÁGUEDA UBEIRA NAVEIRAS

proyecto y cómo se gestiona ese punto de inflexión a nivel personal y profesional?

Hubo momentos difíciles, especialmente durante la transición a fábrica propia. La presión financiera y operativa es alta y el riesgo es real.

Pero en paralelo veíamos repetición de compra, interés del canal profesional y validación comercial. Eso nos permitió tomar decisiones con cabeza fría. No fue una cuestión de orgullo, sino de análisis: los datos indicaban que el modelo tenía sentido.

La resiliencia empresarial no es resistencia ciega, sino capacidad de análisis en contextos adversos, como mantra continuo.

¿Qué habilidades empresariales consideras hoy imprescindibles para liderar una startup industrial y qué consejo darías a economistas –jóvenes o no tan jóvenes– que estén valorando emprender?

En una startup industrial no basta con tener una buena idea. Hay que entender estructura de costes, cash-flow, logística, normativa, equipo humano... Es una combinación de visión estratégica y capacidad operativa.

También es fundamental saber rodearte de perfiles complementarios. No puedes saber de todo, pero sí debes entender lo suficiente como para tomar decisiones informadas.

A cualquier economista que esté valorando emprender le diría que analice bien su estructura financiera antes de escalar. La industria no perdona improvisaciones... y ya off the record... cabezonería, pasión y no perder la ilusión nunca.

Habéis recibido importantes reconocimientos. ¿Qué suponen estos premios para una empresa en fase de crecimiento? ¿Ayudan realmente estos galardones a abrir puertas a financiación, distribución o alianzas estratégicas?

Más que un reconocimiento emocional, son una herramienta estratégica. Te aportan credibilidad frente a distribuidores, inversores y partners. No los hemos celebrado mucho, quizás porque siempre han llegado en momentos de mucho trabajo y retos inmediatos, quizás es algo que sí cambiaría (incluso como una recomendación para la anterior pregunta), disfrutar más cada pequeño logro.

No sustituyen a las ventas ni al trabajo diario, pero ayudan a abrir puertas y a posicionarte como proyecto sólido dentro del ecosistema.

Suele hablarse de barreras de género en el acceso a financiación. Tú mantienes una visión muy pragmática: ¿crees que el ecosistema inversor está evolucionando hacia una evaluación basada principalmente en métricas y datos, más allá del género?

Mi experiencia personal es que cada vez pesa más la métrica y menos el perfil. El ecosistema inversor está profesionalizándose y eso es positivo. Como he dicho abiertamente, no he sentido desventaja a la hora de emprender o recibir inversión por ser mujer, pero tampoco ventajas. Creo que, en este caso, es una cuestión de como eres como persona y también en qué momento vital te encuentres.

Evidentemente, hay que seguir reforzando el emprendimiento femenino, que tiene además peculiaridades diferentes al masculino, ya que es infinitamente inferior. Hablamos en el mundo startup de solo un 10-11%.

Lo importante es que la evaluación se base en datos, modelo de negocio y ejecución.

Para terminar, y agradeciéndote tu amabilidad; si tuvieras que explicarle a un auditor el éxito de Vanetta Food en una sola frase que resuma su valor económico y social, ¿cuál sería?

Diría que Vanetta demuestra que tradición gastronómica e innovación industrial pueden convivir generando rentabilidad económica y aportando impacto ambiental positivo.

PERSONAL E
INTRASFERIBLE

- **Un libro**
"Uno, Ninguno y Cien Mil", de Luigi Pirandello
- **Una película**
"Interstellar", de Nolan
- **Una canción**
"Extreme Ways", Moby (aunque una sola es imposible)
- **Una comida**
Las orejas de Carnaval de mi abuela
- **Una ciudad para vivir**
Qué mejor sitio que Nigrán
- **Una ciudad para viajar**
Cualquiera sin móviles y con mi familia
- **Una afición**
Running, leer, escribir... cuándo tenía tiempo
- **Una noticia que le impactase recientemente**
La prohibición de Ámsterdam, primera capital del mundo, de la publicidad de carne (animal). Abre el paso a la transición proteica
- **Un talento que le gustaría tener**
Paciencia
- **Un personaje histórico**
Frida Kahlo
- **Un hecho histórico**
La aprobación del sufragio femenino. El liderazgo que hoy ejercemos se construyó sobre muchas mujeres que no se conformaron

CONOCIENDO A NUESTROS COMPAÑEROS/AS

“En la gestión de crisis empresariales los tiempos y las emociones pesan tanto como la técnica”

ENTREVISTA

¿Cómo lograste superar ese momento en el que estuviste a punto de dejar los estudios para acabar logrando el premio extraordinario de fin de máster?

Vengo de Porto do Son, un pueblo pequeño, y al comenzar el doble grado tuve que adaptarme a una ciudad nueva y a un entorno académico mucho más exigente. Al principio dudé de mi capacidad, pero aprendí a gestionar la incertidumbre, organizarme y crear una red de apoyo. Superar esa etapa inicial me dio fortaleza y me enseñó que el crecimiento profesional suele requerir salir de la zona de confort, convirtiendo la incomodidad inicial en aprendizaje y evolución.

¿Qué mensaje de resiliencia le darías a otros colegiados jóvenes que se pueden encontrar con en ese bache inicial de su trayectoria profesional?

Les diría que el inicio de la trayectoria profesional rara vez es lineal y que los primeros “baches” no son un síntoma de fracaso, sino parte natural del proceso de consolidación. Recomiendo aprovechar esos momentos para formarse constantemente, aprovechar las oportunidades y desarrollar criterio propio. Buscar mentores, asumir responsabilidades gradualmente y perseverar construye reputación y fortalece la base profesional. La resiliencia consiste en transformar los retos iniciales en oportunidades de crecimiento y aprendizaje continuo.

Te estás especializando en reestructuración empresarial e insolvencia. Desde el punto de vista económico, ¿cuál consideras que son los principales retos a que enfrentan las empresas gallegas para salir a flote tras un bache financiero?

Considero que las empresas gallegas enfrentan varios retos tras un bache financiero: revisar su modelo de negocio y estructura de costes, asegurar financiación adecuada, adaptarse a la digitalización y gestionar eficientemente talento y procesos. Superar estos desafíos requiere un enfoque integrado que combine estrategias económicas sólidas con acompañamiento jurídico, orientado a la reestructuración y, cuando es necesario, a soluciones concursales.

En este contexto, cobra especial relevancia el sistema de alertas tempranas, que permite detectar situaciones de probabilidad de insolvencia antes de que sean irreversibles. Identificar a tiempo tensiones de tesorería, sobreendeudamiento o caídas sostenidas de ingresos resulta clave para activar planes de viabilidad y negociar reestructuraciones en una posición más sólida, evitando que la crisis se agrave.

¿Cómo crees que tu doble formación económica y jurídica te ayuda a entender mejor la realidad de las empresas a las que asesoras en situaciones de insolvencia, más allá de la aplicación estricta de la norma jurídica?

Mi doble formación me permite abordar la insolvencia desde una perspectiva integral.

Entrevista a nuestro compañera:

Esther Avilés Rodríguez

Ayan Concursal, S.L.P.

TRAYECTORIA

Comencé mi trayectoria profesional en el último cuatrimestre del Doble Grado en ADE y Derecho en la Universidad de A Coruña, motivada inicialmente por mi interés en economía y empresa. Durante la carrera realicé prácticas en verano en un bufete de abogados, que me dieron mi primer contacto con el ejercicio jurídico. Antes de finalizar los estudios, quise explorar también la vertiente empresarial, por lo que compaginé la elaboración de los Trabajos de Fin de Grado con una beca a jornada completa en la asesoría SFL.

Tras graduarme, me matriculé en el Máster de Abogacía y Procuradoría y comencé las prácticas en Ayan Abogados y Asesores, donde completé toda mi formación práctica y continúo ejerciendo actualmente. Posteriormente, superé el examen de acceso a la abogacía y obtuve el Premio Extraordinario del máster.



CONOCIENDO A NUESTROS COMPAÑEROS/AS



La formación económica me aporta herramientas para interpretar balances, analizar ratios de solvencia y liquidez, identificar ineficiencias operativas y proyectar escenarios de viabilidad. Esto es esencial para determinar si estamos ante un problema coyuntural de tesorería o ante una insolvencia estructural que exige medidas más profundas. Por su parte, la formación jurídica me permite articular esas conclusiones económicas dentro del marco legal adecuado: diseñar planes de reestructuración

coherentes, negociar con acreedores con base técnica sólida y anticipar riesgos procesales.

En definitiva, no abordo la insolvencia como un mero procedimiento, sino como un proceso de reorganización empresarial donde la norma es el instrumento, pero la viabilidad económica es el objetivo.

Tu paso por el Máster en Abogacía y Procuradoría fue un trampolín directo al ejercicio profesional. ¿Qué consejo le darías a un recién graduado en la rama económica que duda sobre si especializarse en alguna de sus áreas o lanzarse directamente al mercado laboral?

Mi paso por el Máster me permitió dar el salto al ejercicio profesional con una base práctica sólida. A los recién graduados les aconsejo evaluar sus objetivos: la especialización aporta diferenciación si tienen claro su sector, pero la experiencia práctica ayuda a definir fortalezas y orientación profesional. Formación y mercado deben complementarse; el desarrollo continuo es hoy una necesidad estratégica.

¿Cuál ha sido el choque más grande o el aprendizaje más valioso que has obtenido al pasar de la teoría académica a la gestión directa de crisis empresariales?

El mayor choque al pasar de la teoría a la práctica fue comprender que, en la gestión de crisis, los tiempos y las emociones pesan tanto como la técnica. Aprendí que no basta con aplicar la norma o diseñar un plan financiero impecable; es clave coordinar intereses divergentes y tomar decisiones bajo presión. Derecho y Economía proporcionan las herramientas, pero la diferencia la marca la capacidad de acompañar a la empresa en procesos complejos con impacto económico y humano real.

Para terminar, y agradeciendo tu amabilidad; aunque tu formación es más amplia e incluye también parte jurídica, ¿crees que la sociedad valora en su justa medida la labor desarrollada por los profesionales de la economía?

Creo que la sociedad cada vez valora más a los profesionales de la economía, aunque no siempre comprende su alcance real. Más allá de contabilidad o fiscalidad, el análisis económico es clave en la planificación estratégica, la gestión de riesgos y la toma de decisiones en crisis. Integrar la perspectiva económica con la jurídica permite ofrecer soluciones completas y demuestra que la economía, usada como herramienta estratégica, tiene un valor incuestionable.

SOBRE MI

• **Defínete en tres palabras**

Resiliente, estratégica y rigurosa

• **¿Qué querías ser de pequeña?**

Guardia Civil

• **Lo que más te gusta de tu trabajo**

Lo que más me gusta de mi trabajo es poder combinar análisis económico y jurídico para acompañar a las empresas en momentos críticos. Me motiva transformar situaciones complejas en soluciones concretas y viables, donde cada decisión tiene un impacto real y tangible

• **Lo que menos te gusta de tu trabajo**

Lo que menos me gusta de mi trabajo es, sin duda, la tensión y la presión que acompañan a las crisis empresariales, sobre todo cuando los plazos son ajustados y las decisiones deben tomarse con información incompleta

• **Una cualidad**

Perseverancia

• **Un defecto**

Exigencia conmigo misma

• **Una manía**

Revisar y organizar todo varias veces antes de tomar una decisión importante

• **Un logro realizado**

Obtener el Premio Extraordinario del Máster en Abogacía y Procuradoría

• **Un logro pendiente**

Consolidar mi propia práctica especializada en reestructuración e insolvencia, liderando proyectos complejos que integren tanto el análisis económico como la estrategia jurídica, y poder dejar un impacto tangible en la recuperación de empresas y en la formación de equipos profesionales.

• **En tu tiempo libre...**

Me gusta viajar, conocer nuevos lugares y tocar el piano

• **Último libro leído**

Hamnet – Maggie O'Farrell

Reseña

de actualidad fiscal

Miguel Caamaño

Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.

Abogado | www.ccsabogados.com



1. NUEVAS MEDIDAS EN MATERIA DE TRIBUTACIÓN

El Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre (BOE 24 de diciembre), aprobó una serie de medidas de carácter tributario, entre las que cabe citar las siguientes, que afectan a IVA, IRPF e Impuesto sobre Sociedades:

IVA

- Se prorrogan para 2026 los límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA.
- El plazo para las renunciaciones y revocaciones para 2026 a los regímenes simplificado y especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA, será del 25 de diciembre al 31 de enero de 2026. No obstante, serán válidas las renunciaciones y revocaciones presentadas desde el 1 al 24 de diciembre de 2025, pudiéndose modificar la opción previamente elegida.
- Desde el 26 de diciembre al 31 de enero de 2026 fue el plazo de renuncia extraordinaria a la llevanza de los libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Ese fue también el plazo para solicitar la baja extraordinaria en el registro de devolución mensual del IVA para el año 2026.

IRPF

- El plazo para las renunciaciones y revocaciones para 2026 al método de estimación objetiva del IRPF fue del 25 de diciembre al 31 de enero de 2026.
- Se prorrogan para 2026 los límites cuantitativos que delimitan en el IRPF el ámbito de aplicación del método de estimación objetiva, con excepción de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, que tienen su propio límite cuantitativo por volumen de ingresos.
- Con efectos desde 1 de enero de 2025, se establece que el porcentaje de imputación del 1,1% previsto en el artículo 85 de la LIRPF resultará de aplicación en el caso de inmuebles localizados en municipios en los que los valores catastrales hayan sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva general, siempre que hubieran entrado en vigor a partir de 1 de enero de 2012.
- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026 la deducción por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas. A este respecto cabe recordar el criterio que establece la DGT en su consulta V1462-25, de 5 de agosto de 2025:
 - De las **deducciones temporales en la cuota íntegra estatal por las cantidades invertidas en obras de rehabilitación**

energética de viviendas y edificios residenciales se excluyen las obras realizadas en partes de la vivienda afectas a una actividad económica y, en determinados casos, en garajes, trasteros o elementos análogos.

- Asimismo, las deducciones por inversiones en aerotermia y en placas solares son incompatibles entre sí y con la deducción prevista para obras en edificios.
 - La base de la deducción se compone de las cantidades efectivamente satisfechas mediante medios de pago bancarios, incluidos los gastos necesarios para la ejecución de las obras y la emisión de los certificados de eficiencia energética, debiendo descontarse las subvenciones públicas recibidas.
 - Concluye la DGT que las **obras de instalación de aerotermia, placas solares, sustitución de ventanas y mejora del aislamiento** encajan en las actuaciones dirigidas a la mejora de la eficiencia energética de la vivienda. En consecuencia, el contribuyente podrá aplicar la deducción que corresponda en función del grado de mejora energética alcanzado y de los requisitos legales, con el límite de que el importe de la deducción no podrá superar la suma de la cuota íntegra estatal y autonómica del período impositivo correspondiente.
- Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026 la deducción por la adquisición de vehículos eléctricos enchufables y de pila de combustible e instalación de puntos de recarga.
 - Se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, eliminando la obligación universal de presentar la declaración de IRPF para todos los beneficiarios de prestaciones y subsidios por desempleo. Por lo tanto, para la declaración de IRPF 2025 y ejercicios sucesivos dichos beneficiarios solo tendrán que presentar declaración si procede de acuerdo con el artículo 96 de la Ley IRPF.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Con efectos para los períodos impositivos que, iniciados a partir de 1 de enero de 2025, no hubiesen concluido a fecha 25 de diciembre de 2025, las inversiones en vehículos nuevos eléctricos, híbridos enchufables, de pila y de pila de combustible afectos a actividades económicas y que entren en funcionamiento en los períodos impositivos que se inicien en los años 2024, 2025 y 2026 podrán ser amortizadas libremente, así como las inversiones en nuevas infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos que entren en funcionamiento en los períodos impositivos que se inicien en los años 2024, 2025 y 2026.

- Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2025, se prorroga al ejercicio 2026 la libertad de amortización para aquellas inversiones que utilicen energía procedente de fuentes renovables

2. EL IRPF SE APLICA A LOS TRABAJADORES ESPAÑOLES QUE SE DESPLAZAN DIARIAMENTE A OTRO PAÍS PARA REALIZAR SU TRABAJO

El contribuyente de la consulta V1441-25, de 29 de julio de 2025, de nacionalidad española, tiene su residencia fiscal en España y tributa como contribuyente del IRPF. No obstante, los rendimientos del trabajo que percibe proceden de una actividad laboral desarrollada íntegramente en el extranjero, ya que presta sus servicios por cuenta ajena en el International Iberian Nanotechnology Laboratory (INL), con sede en Portugal. Para el desempeño de su actividad laboral se desplaza diariamente desde España a Portugal, manteniendo en todo caso su residencia habitual en territorio español.

La DGT recuerda que el art. 7 p) de la LIRPF exige, para la aplicación de la exención, que los trabajos se realicen efectivamente en el extranjero, lo que implica un desplazamiento físico del trabajador fuera del territorio español y la localización del centro de trabajo en el extranjero, al menos de forma temporal. Asimismo, es necesario que los servicios se presten para una empresa o entidad no residente en España o para un establecimiento permanente situado fuera del territorio español, y que en el país donde se realicen los trabajos se aplique un impuesto de naturaleza idéntica o análoga al IRPF, no siendo preciso que exista una tributación efectiva. Este último requisito se considera cumplido cuando el país de prestación de los servicios tiene suscrito con España un CDI con cláusula de intercambio de información, circunstancia que concurre en el caso de Portugal.

A la vista de los hechos descritos, la **Administración concluye que los rendimientos percibidos por el contribuyente del INL cumplen los requisitos materiales exigidos por la normativa del IRPF para acogerse a la exención del art. 7 p).** Aunque el trabajador continúa viviendo en España, percibe rendimientos del trabajo derivados de una relación laboral correspondientes a trabajos realizados físicamente en Portugal y prestados para una entidad no residente en España.

3. CÁLCULO DE LA GANANCIA DE PATRIMONIO EN SUPUESTOS DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

En el caso de autos, el recurrente defendía que a la hora de determinar la ganancia patrimonial derivada de la transmisión de las participaciones sociales, debe atenderse a la regla especial del artículo 37.1.e) Ley IRPF y no la regla general del artículo 37.1.b), puesto que se trataba de la separación obligada de un socio motivada por su despido. Su tesis es muy relevante porque, mientras la letra b) señala que la ganancia o pérdida se computará por la diferencia entre su valor de adquisición y el valor de transmisión, en la letra e) se establece que: *“En los casos de separación de los socios o disolución de sociedades, se considerará ganancia o pérdida patrimonial, sin perjuicio de las correspondientes a la sociedad, la diferencia entre el valor de la cuota*

de liquidación social o el valor de mercado de los bienes recibidos y el valor de adquisición del título o participación de capital que corresponda.”

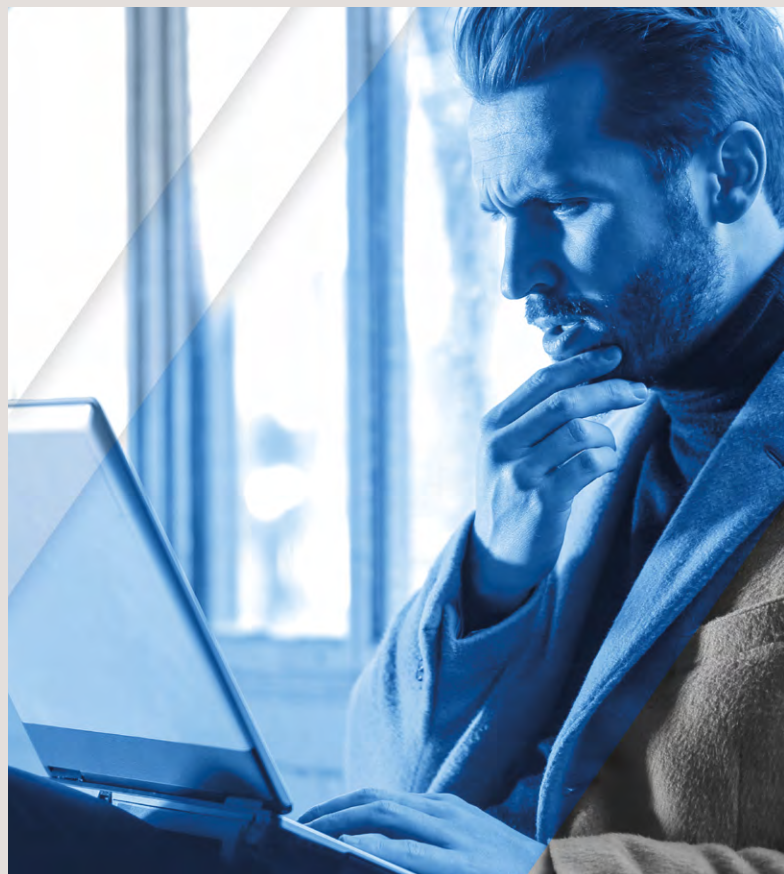
Pues bien, concluye el TSJ Madrid (sentencia 431/2025, de 7 de noviembre de 2025) que **la pérdida de la condición de socio del transmitente por haber enajenado a un tercero la totalidad de sus acciones o participaciones, no puede ser considerado “separación del socio” a los efectos de aplicar la norma de valoración del artículo 37.1, apartado e), sino que resultará de aplicación la norma de valoración del apartado b): la ganancia o pérdida se computará por la diferencia entre su valor de adquisición y el valor de transmisión.**

En consecuencia, como debe aplicarse al cálculo de la ganancia el artículo 37.1.b) Ley IRPF, se toma como valor de transmisión el efectivamente satisfecho, siempre que se acredite que se corresponde con el que habrían convenido partes independientes en condiciones normales de mercado y, en caso contrario, el valor de transmisión a computar será el mayor de los valores, teórico o de capitalización.

4. PROVISIÓN DE UN GASTO, REVERSIÓN Y PRESCRIPCIÓN

Como es sabido, de acuerdo con el PGC una provisión es un pasivo:

- de cuantía o vencimiento inciertos,
- surgido de una obligación presente,
- como consecuencia de sucesos pasados, y
- cuya cancelación se espera que suponga una salida de recursos.



Son ejemplos típicos las provisiones por litigios, por responsabilidades, por garantías y por reestructuraciones.

Y como también es sabido, aunque en el IS rige el principio general de que el gasto contable es deducible salvo que la ley lo prohíba, precisamente en materia de provisiones el principio general es el de la no deducibilidad fiscal (art. 15 LIS). Así, no lo son las provisiones por riesgos y gastos generales, por responsabilidades probables (salvo excepciones), por reestructuraciones, por contratos onerosos o por grandes reparaciones.

Sí son fiscalmente deducibles, sin embargo, las provisiones por insolvencias de clientes (con requisitos), por garantías de reparación y revisión (con límites), algunas medioambientales y las obligaciones legales ciertas.

Y también es sabido que, si la provisión fue deducida fiscalmente, la reversión tributa, y tributa tanto cuando es decisión del contribuyente como cuando la es acordada por la inspección.

El problema reside en la imputación temporal de la reversión, no obstante la claridad del art. 11 LIS: la reversión se imputará al ejercicio en que se registra como ingreso en contabilidad. Concretamente, **la controversia surge cuando la provisión se dotó en un ejercicio que ya estaba prescrito en el momento de inicio de las actuaciones inspectoras.**

Al respecto se pronunció recientemente el TEAC (Res. de 20 de octubre de 2025, RG 8218/2022) en estos términos:

“Según el apartado 5º del art. 121 de la LIS, el importe de la renta derivada de la presunción debe imputarse al período impositivo más antiguo no prescrito, salvo que el contribuyente acredite lo contrario. Dado que el ejercicio en que se contabilizó la provisión estaba prescrito, la imputación a otro ejercicio no prescrito no fue correcta”. Para el TEAC, este criterio “respeto el principio de prescripción y garantiza que la Administración no pueda imputar indebidamente rentas a

ejercicios ya caducados, asegurando la seguridad jurídica del contribuyente”.

Y todavía fue más claro el TS. Afirma éste (STS nº 1096/2023, de fecha 25 de julio de 2023, rec. 6934/2020) que, **como la ley no exige una prueba extracontable para la imputación de la renta a un periodo anterior prescrito o a otro más reciente, se debe dar validez a cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluida la contabilidad, para determinar el momento en el que se generó la renta, así como su imputación temporal.**

5. EL TEAC DESPERTÓ Y AHORA ADMITE QUE TAMBIÉN AL IMPUESTO DE LAS GRANDES FORTUNAS SE LE APLICA EL LÍMITE DEL 60% DE LA SUMA DE LAS BASES IMPONIBLES DEL IRPF

Por fin ahora admite el TEAC también (tras las SSTs de 29 de octubre y de 3 de noviembre de 2025) la aplicación del límite de la cuota íntegra del ap. Doce del art.3 de la Ley 38/2022 por la que se crea el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas, tanto a los sujetos pasivos sometidos al impuesto por obligación personal como a los sometidos por obligación real.

El artículo 3.Doce de la Ley 38/2022 se refiere al límite de la cuota íntegra, según el cual la cuota del ITSGF, conjuntamente con las cuotas del IRPF y del IP, no podrá exceder, para los sujetos pasivos sometidos al impuesto por obligación personal, del 60% de la suma de las bases imponibles del IRPF, estableciendo que, a estos efectos, “resultarán aplicables las reglas sobre el límite de la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio, establecidas en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, si bien, en el supuesto de que la suma de las cuotas de los tres impuestos supere el límite anterior, se reducirá la cuota de este impuesto hasta alcanzar el límite indicado, sin que la reducción pueda exceder del 80 por 100.”

No le quedó al TEAC más remedio que admitir que «la residencia habitual, según sea en España o fuera de ella, no justifica el diferente trato dado a residentes y no residentes, consistente en que a estos últimos no les sea aplicable el límite de la cuota íntegra previsto en el artículo 31. Uno de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio. Esa diferencia de trato es discriminatoria y no está justificada». En consecuencia, sería también discriminatoria la aplicación de la reducción de cuota prevista para el ITSGF únicamente a los residentes en España que tributan por obligación personal, y no a los no residentes, sujetos por obligación real.

6. EL CONTROL DE LA AEAT SOBRE LOS PAGOS POR BIZUM

En los últimos meses se han publicado contenidos en Internet advirtiendo sobre un supuesto impacto en los ciudadanos de nuevas obligaciones informativas de la AEAT en relación con los pagos por transferencia instantánea (Bizum o sistemas equivalentes).

Como no toda la información que ha circulado en las redes es correcta, el Ministerio de Hacienda se ha visto obligado a pronunciarse al respecto:

¿En qué consiste la nueva información sobre Bizum a suministrar a la Agencia Tributaria?



A partir de febrero de 2026, las entidades financieras informarán mensualmente a la Agencia Tributaria de la facturación acumulada en cada mes y realizada a través de Bizum por empresarios y profesionales.

¿Cuándo se ha aprobado esta modificación?

En abril de 2025. Desde entonces se ha mantenido un contacto permanente con las entidades financieras y se ha venido informando desde la Agencia Tributaria del alcance limitado de esta modificación en relación con los pagos con Bizum.

¿Qué información debe suministrarse?

Las entidades financieras deberán informar mensualmente de:

- La identificación completa de los empresarios o profesionales adheridos al sistema de gestión de cobros a través de Bizum o sistemas equivalentes
- Número de comercio con el que operan
- Terminales de venta
- Importe mensual facturado con Bizum
- Identificación de las cuentas bancarias o de pago a través de las que se efectúen los cobros por parte de los empresarios y profesionales

¿Deben declararse los Bizum entre particulares?

No. Solo deben declararse los cobros recibidos por empresarios y profesionales establecidos en España. Quedan así excluidos los cobros entre particulares.

¿A los particulares les afecta en algo esta obligación informativa de los bancos?

No. Los bancos reportarán a la Agencia Tributaria información mensual acumulada de cada empresario o profesional, pero no se remitirá la información operación a operación.

7. LA NECESARIA JUSTIFICACIÓN/MOTIVACIÓN PREVIA DE UNA COMPROBACIÓN DE VALORES

El TS en sentencia de 19 de noviembre de 2025 (rec. 113/24) completa su doctrina jurisprudencial dictada hasta la fecha sobre los requisitos exigibles a la Administración tributaria para la tramitación de un procedimiento de comprobación de valores, y concluye que **la Administración está obligada a justificar la sustanciación de un procedimiento de comprobación de valores con carácter previo a su inicio en todo caso, sin que pueda considerarse justificación suficiente la mera notificación de una propuesta de resolución acompañada de un dictamen de perito de la Administración.**

Es más, añade el TS que la inobservancia por parte de la Administración del requisito/exigencia de justificar con carácter previo al procedimiento de comprobación de valores la necesidad de actuación comporta la anulación de la liquidación practicada, sin que, con carácter general, pueda constituir un mero vicio formal no determinante de la anulación del acto.

El TS argumenta su novedad jurisprudencial en estos términos:

- “la Sala de instancia, pese a considerar que el dictamen del perito que se acompañó a la propuesta de resolución que inició formalmente el procedimiento de comprobación, estaba sufi-



cientemente motivado, anuló la liquidación al estimar que no colma la exigencia de motivación la existencia de una valoración pericial, pues lo que exige la doctrina jurisprudencial actual es que el ofrecimiento de esas razones se haga con carácter previo a la comprobación del valor y como motivo para emprender esta actuación, y tal valoración pericial ya constituiría la propia comprobación.

- La doctrina jurisprudencial de esta Sala relativa a la exigencia a la Administración tributaria de la necesidad de justificar la apertura de la comprobación, recogida en la STS de 23 de enero de 2023 (recurso de casación 1381/2021), siguiendo la doctrina de las SSTs de 2018, completada en la STS 1915/2024, de 4 de diciembre (rec. cas. 2810/2023), debe ser mantenida, sin perjuicio de que pueda ser necesario completarla a fin de determinar si puede considerarse motivación suficiente la notificación de una propuesta de resolución acompañada de un dictamen de perito de la Administración.
- [...] Pues bien, el procedimiento de comprobación de valores se inicia desde que la Administración solicita un dictamen de peritos para verificar el valor del bien, y es en ese momento en el que deberá notificar la incoación al interesado y exponer las razones que le han llevado a considerar necesario ese dictamen.
- Ello comporta que la Administración deba motivar ese acuerdo de inicio del procedimiento de comprobación para el que se solicita el dictamen de peritos, pues las propias razones que hayan llevado a la Administración a considerar necesario ese dictamen deben de ser expuestas en el acuerdo de iniciación como motivación, que deberá ser la adecuada a esos efectos, en los términos requeridos en la jurisprudencia de esta Sala (STS de 23 de enero de 2023, rec. cas. 1381/2021, entre otras).
- La consecuencia de la inobservancia por la administración del requisito jurisprudencial de justificar con carácter previo a la realización de la comprobación de valores la necesidad de la actuación comprobadora, es la anulación de la liquidación practicada al infringir, con carácter general, el derecho del obligado tributario, conforme al artículo 34 de la LGT, a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación, sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que las mismas se desarrollen en los plazos previstos en esa Ley”.

FORMACIÓN

Agenda formativa del Colegio



Avance marzo

Procedimientos automatizados e IA práctica en auditoría de PYMES con Excel

- **Fecha:** 5 de marzo (16:00 a 19:00h)
- **Ponente:** Tania Díaz de Argandoña. Directora de Data & Analytics en Auditoría KPMG
- **Formato:** Online

Funciones avanzadas en Excel y nuevas funciones en Microsoft 365 (Primer Módulo del ciclo Excel Profesional)

- **Fechas:** 9 al 12, 17, 18, 23 y 24 de marzo | Ocho sesiones en horario de 18:00 a 20:30h
- **Ponente:** Roberto Mediero Enesta. Diplomado en Estadística. Experto en Ofimática, especializado en Excel y en Power BI. Certificado por Microsoft
- **Formato:** Online

Deficiencias comunes en los encargos de auditoría y cómo transformarlas en oportunidades durante la planificación

- **Fecha:** 12 de marzo (3 horas de duración)
- **Ponente:** Rebeca Marcos Frechilla. Consultora en Sistemas de Gestión de Calidad
- **Formato:** Mixto

Análisis práctico de Estados Financieros

- **Fecha:** 18 de marzo (10:30 a 14:30 y 16:00 a 18:00h)
- **Ponente:** Óscar Esquivel Santana. Director de Consultoría en HS&Co
- **Formato:** Mixto

Procedimientos Acordados Ecoembes

- **Fecha:** 25 de marzo (9:30 a 11:00h)
- **Ponente:** María Teresa Santos Arribas. Senior- Audit Waste Management KPMG
- **Formato:** Online

